



Tipo Norma	:Resolución 17270 EXENTA
Fecha Publicación	:16-02-2017
Fecha Promulgación	:08-02-2017
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y ENERGIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES INTERIORES ELÉCTRICAS DE VIVIENDAS NUEVAS DE EMERGENCIA Y VIVIENDAS EXISTENTES DAÑADAS POR INCENDIOS FORESTALES
Tipo Versión	:Única De : 07-02-2017
Inicio Vigencia	:07-02-2017
Id Norma	:1100328
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=1100328&amp;f=2017-02-07&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=1100328&amp;f=2017-02-07&amp;p=</a>

ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y ENERGIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES INTERIORES ELÉCTRICAS DE VIVIENDAS NUEVAS DE EMERGENCIA Y VIVIENDAS EXISTENTES DAÑADAS POR INCENDIOS FORESTALES

Núm. 17.270 exenta.- Santiago, 8 de febrero de 2017.

Visto:

1° Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de SEC. 2° Lo dispuesto en el artículo 223 del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos.

3° Lo dispuesto en la Norma Nch 10/84, trámite para la puesta en servicio de una instalación interior.

4° Lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.234, de 11/09/2006, que establece el procedimiento para la realización de la declaración por medios electrónicos ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

5° Lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.128, de 11/08/2006, que establece procedimientos y plazos de tramitación para la presentación de las declaraciones ante la SEC, deja sin efecto la resolución exenta N° 2.082, de 15/12/2005, y modifica la resolución exenta N° 796, de 02/06/2006.

6° Lo dispuesto en la resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón,

Considerando:

1° Que es de público conocimiento la existencia de distintos incendios forestales que han afectado a diversas localidades de las Regiones VI, VII y VIII del país, durante el mes de enero del presente año y que se han extendido incluso en algunos casos hasta la fecha de emisión de la presente resolución, y que han traído como consecuencia diversos daños y la destrucción de viviendas ubicadas en distintos lugares de las regiones antes señaladas.

2° Que se han implementado por el gobierno, y entes privados, medidas para entregar viviendas de emergencia a las personas cuyos inmuebles fueron destruidos por dicha catástrofe. Por otro lado, los usuarios han comenzado a reparar sus viviendas.

3° Que a objeto de facilitar la implementación de las medidas antes señaladas y garantizar la seguridad de las personas, es necesario establecer las especificaciones técnicas que deben tener las instalaciones eléctricas interiores de las viviendas de emergencia.

4° Que esta Superintendencia, en su condición de Organismo Fiscalizador, ha establecido una serie de procedimientos y requisitos técnicos para la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas.

5° Que se requiere establecer un procedimiento de emergencia que agilice los trámites para la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas, tanto para las viviendas nuevas de emergencia, como para las viviendas dañadas por incendios forestales.

6° Que, por lo anterior, resulta indispensable contar con un plan que contenga las medidas necesarias que resguarden la seguridad de las personas y las cosas,

Resuelvo:

1° Apruébase el procedimiento de excepción, indicado en el Anexo N° 1 de la



presente resolución, para la ejecución y energización de las instalaciones interiores eléctricas de viviendas de uso habitacional nuevas de emergencia, y viviendas de uso habitacional existentes dañadas por la catástrofe, que afectó a las Regiones VI, VII y VIII del país.

La aplicación de dicho procedimiento deberá entenderse sin perjuicio de que exista el respectivo contrato de suministro, debidamente firmado entre las partes, así como también las autorizaciones correspondientes para el uso de los terrenos de que se trate.

2° La Superintendencia fiscalizará y supervisará el correcto y oportuno cumplimiento y aplicación del presente procedimiento.

3° Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 7 de febrero del presente año, y terminarán su vigencia el 31 de diciembre de 2017.

4° El procedimiento de excepción para la ejecución y energización de las instalaciones interiores eléctricas de viviendas nuevas de emergencia y viviendas existentes dañadas por los incendios forestales, se encontrará en esta Superintendencia a disposición de los interesados y pueden ser consultados en el sitio web [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

Anótese, notifíquese y publíquese.- Jack Nahmías Suárez, Superintendente de Electricidad y Combustibles (S).